

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

En a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

..... [*nombre completo de la empresa o persona que contrata*], con domicilio en [*dirección completa*] y Número de Identificación Fiscal, y en su propio nombre y representación Don/Doña [*nombre completo*], en calidad de [*cargo que ostenta en la empresa*], en adelante, el "EMPLEADOR"

Y DE OTRA,

..... [*nombre completo del trabajador(ra)*], con Número de Afiliación a la Seguridad Social, nivel formativo [*licenciado, diplomado, técnico, etc.*], nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio en [*dirección completa*], en su propio nombre y representación, en adelante, el "TRABAJADOR(RA)"

EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

- I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.
- II. Que el EMPLEADOR está interesado en contratar los servicios del TRABAJADOR y, para ello, hace constar que su código de la cuenta de cotización a la Seguridad Social es:
- III. Y que, habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO. PUESTO DE TRABAJO.

Alternativa A. Trabajo temporal para la realización de obra o servicio determinado.

El presente contrato de trabajo se celebra para la realización de la siguiente obra o servicio determinado:

.....
.....
[Describir obra o servicio determinado; por ejemplo: realización de software para la localización de envío de pedidos; elaboración de plan de internacionalización de clientes internacionales; maquetación de publicaciones y contenidos digitales; etc.]

Alternativa A. Trabajo temporal por circunstancias de la producción.

El presente contrato de trabajo se celebra para, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, atender a la exigencia circunstancial del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistente en:

.....
.....
[Describir las circunstancias de la producción; por ejemplo, acudir a ferias internacionales para vender los productos de la empresa; atención telefónica y por correo electrónico de los pedidos e incidencias de las ventas realizadas en el período de Navidad; etc.].

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, dicha obra o servicio tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y su duración no superará los tres años.

El TRABAJADOR prestará sus servicios en el puesto de: [insertar nombre del puesto] De acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, estará incluido en el grupo profesional de: [insertar grupo: auxiliares, oficiales y jefes administrativos, ayudantes titulados, ingenieros y licenciados, etc.] y realizará las siguientes funciones:

.....
.....
[Describir las funciones realizadas por el TRABAJADOR]



Esta es una muestra del Contrato de Trabajo Temporal.

Para obtener más información sobre este contrato haga clic en:

[CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL](#)

GUÍA DE USO

Este documento permite establecer un **contrato de trabajo** entre un trabajador y una empresa, en el que se regula la relación laboral de carácter temporal, estableciendo una jornada laboral **completa o parcial**.

Este modelo puede aplicarse a las **diferentes categorías o grupos profesionales** de puestos de trabajo (auxiliares, oficiales y jefes administrativos, ingenieros y licenciados, etc.).

¿CÓMO UTILIZAR ESTE CONTRATO?

Aunque la **formalización por escrito** de los contratos de trabajo aporta seguridad en todos los casos, esta sólo se exige para determinados tipos de contratos. Entre otros, deben constar por escrito los contratos a tiempo parcial, los de los trabajadores que trabajen a distancia, los contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero, los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, y los por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas. En caso de no constar por escrito, estos contratos se presumen celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa.

Si el contrato ha sido formalizado de forma verbal, el trabajador o la empresa pueden exigir su formalización por escrito en cualquier momento de la relación laboral.

FIRMAS

Una vez redactado, este documento debe ser **firmado** por el trabajador y por la empresa en tres ejemplares, ya que cada parte debe conservar una copia, y se debe disponer de otra para cumplir con los deberes de comunicación del contrato de trabajo. Firmar el margen izquierdo de todas las páginas del contrato (y no únicamente la última página) aporta mayor seguridad jurídica para ambas partes.

ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Antes de que el trabajador empiece a trabajar, en la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** correspondiente al domicilio de la empresa (o por internet a través del **Sistema RED**), la empresa debe:

- solicitar la inscripción de la empresa (si es la primera vez que contrata);
- afiliarse al trabajador (si es la primera vez que trabaja); y
- dar de alta al trabajador.

La empresa está obligada a **comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** el contenido del contrato en un plazo de diez días desde su concertación. Igualmente, la empresa deberá **entregar a los representantes de los trabajadores una copia básica** de todos los contratos que deban celebrarse por escrito en un plazo no superior a diez días desde su formalización. Los representantes de los trabajadores deberán firmarla para acreditar su entrega, luego de lo cual la empresa deberá enviar la copia básica al SEPE (en caso de no existir representantes de los trabajadores, también existe la obligación de formalizar una copia básica y transmitirla al SEPE).

En caso de querer beneficiarse de incentivos a la contratación (por emplear a personas con discapacidad, parados de larga duración, jóvenes, etc.), puede ser necesario incluir cláusulas específicas en el contrato y formalizarlo en el modelo oficial elaborado por el SEPE.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato temporal solo puede ser utilizado cuando concurra alguna situación de temporalidad reconocida por la ley. Este contrato está adaptado a las **situaciones de temporalidad** que sean **causadas por el objeto de la contratación**: situaciones de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción e interinidad. No contempla los casos de situaciones de temporalidad debidas a su finalidad de incentivación del empleo (dirigidos a grupos poblacionales determinados; ej. contrato temporal de primer empleo joven) o a su función específica (ej. impulso de la actividad investigadora).

El **plazo de duración** del contrato temporal de obra o servicio determinado no puede ser superior a tres años (ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo); el del contrato temporal eventual por circunstancias de la producción no puede ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses, prorrogable una vez (por convenio colectivo se puede ampliar el plazo de duración hasta doce meses en un período de referencia de hasta dieciocho meses); y el del contrato temporal de interinidad será igual al tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido.

En este modelo de contrato, es posible prever un **período de prueba** durante el cual el trabajador y la empresa cumplirán con sus obligaciones, pero podrán poner fin al contrato de trabajo sin alegar motivo alguno y sin obligación de pagar una indemnización. La **duración** de este período debe respetar el límite de duración que establezca el convenio colectivo aplicable con relación a la categoría de trabajador de que se trate. Si el convenio colectivo no establece un límite de duración, esta no podrá superar los 6 meses para los técnicos titulados; los 2 meses para los demás trabajadores (o los 3 meses en las empresas con menos de 25 trabajadores); o un mes en los contratos temporales cuya duración sea inferior o igual a 6 meses.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se deberá indicar el grupo profesional que corresponda al trabajador según la clasificación aplicable en la empresa, así como el nombre del puesto de trabajo y la descripción de las funciones que deberá desarrollar el trabajador (que pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas).

Lugar de trabajo

En el contrato de trabajo se debe indicar si el trabajador ejercerá sus funciones en un centro de trabajo fijo, en varios centros de trabajo fijos, en centros de trabajos móviles o itinerantes o a distancia. Si la prestación de la actividad laboral se realizará en uno o varios centros de trabajo fijos o a distancia, deberá indicarse el domicilio en el que esta se llevará a cabo.

Jornada de trabajo

El trabajador puede ser contratado a **tiempo completo**, en cuyo caso se debe respetar la duración máxima establecida en el convenio colectivo, que en ningún caso puede ser superior a **40 horas semanales**. Asimismo, el trabajador puede ser contratado a **tiempo parcial**, si su jornada de trabajo es inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (o a la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo o, en su

defecto, a 40 horas semanales). Se podrá prever la realización de horas extraordinarias (en los contratos a tiempo completo) o complementarias (en los contratos a tiempo parcial).

REMUNERACIÓN

A cambio de la prestación de sus servicios laborales, los trabajadores reciben un **salario** en dinero. El salario, que puede expresarse siguiendo una periodicidad diaria, semanal, mensual o anual, está formado por el **salario base** y por los **complementos salariales** (pagas extraordinarias, antigüedad, primas a la producción por calidad o cantidad de trabajo, etc).

En todo caso, la retribución del trabajador no puede ser inferior al **salario mínimo interprofesional** fijado por el gobierno, o al salario acordado por el convenio colectivo.

NORMATIVA APLICABLE

De **forma general**, es aplicable al **contrato de trabajo** temporal el **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los **contratos temporales**, también es de aplicación el **Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre**, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.



CONTRATOS MERCANTILES

- Contrato de Compraventa Mercantil
- Contrato de Distribución Comercial
- Contrato de Agente Comercial
- Contrato de Comisión Ventas
- Contrato de Prestación Servicios
- Contrato de Consultoría Empresas
- Contrato de Suministro de Productos
- Contrato de Fabricación de Productos
- Contrato de Franquicia Individual
- Contrato de Máster Franquicia
- Contrato de Alianza Estratégica

CONTRATOS TECNOLÓGICOS

- Contrato de Licencia de Patente
- Contrato de Licencia de Marca
- Contrato de Transferencia de Tecnología
- Contrato de Know How
- Contrato de Licencia de Software
- Contrato de Distribución de Software
- Contrato de Desarrollo de Software
- Contrato de Desarrollo de Página Web
- Contrato de Investigación y Desarrollo
- Contrato de Compraventa de Dominio .com
- Contrato de Compraventa de Dominio .es

CONTRATOS LABORABLES

- Contrato de Alta Dirección
- Contrato de Trabajo Indefinido
- Contrato de Trabajo Temporal
- Contrato de Trabajador Autónomo

CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD

- Confidencialidad entre Empresas
- Confidencialidad de Producto o Idea
- Confidencialidad para Empleados
- Confidencialidad para Consultores

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

- Sociedad Anónima
- Sociedad Limitada
- Sociedad Limitada Unipersonal
- Sociedad Limitada Profesional
- Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Agrupación de Interés Económico (AIE)
- Fundación de Ámbito Estatal

DOCUMENTOS PARA EMPRESAS

- Pacto de Socios para Crear Empresa
- Pacto de Socios con Inversor
- Plan de Negocio para Inversores
- Propuesta de Negocio para Inversores
- Memorándum de Entendimiento
- Cartas de Intenciones para Empresas
- Poderes Mercantiles para Empresas

CONTRATOS EN INGLÉS

- Export Contract
- Import Contract
- Distribution Contract
- Agency Contract
- Service Provider Contract
- Strategic Alliance Contract

DOCUMENTOS EN INGLÉS

- Shareholders Agreement
- Investors Agreement
- Business Plan for Investors
- Business Proposal for Investors

Compra online
www.startuplegal.es
info@startuplegal.es

